Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000044702368

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2, SITO EN AV. ESPAÑA 955

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	RODOLFO MANUEL LAFALLA
Domicilio:	20123785429
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2670/2021				CIVIL 4	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

IERIC c/ LOAYZA Y ROJAS S.A.S - EN FORMACION- s/EJECUCION FISCAL – Varios

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Mendoza, de junio de 2021.

Fdo.: GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

En ……..de.……de junio de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……..

…… ……..…

Y requerí la presencia de.…… ……..…

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

…….

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

…….

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

SENTENCIA

SEÑOR JUEZ FEDERAL

Rodolfo M. Lafalla, apoderado por la actora, en los autos Nº **2670/2021** caratulados "**IERIC C/ LOAYZA Y ROJAS S.A.S. P/ EJEC. FISCAL**" a V.S digo:

Atento que la demandada no ha opuesto excepciones en el plazo de defensa ante el requerimiento de pago efectuado es que solicito se dicte sentencia en su contra condenando al pago de lo reclamado en el escrito de demanda.

Proveer de Conformidad. ES JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by RODOLFO MANUEL LAFALLA
Date: 2021.06.10 15:07:25 ART

Mendoza, junio 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados **Nº 2670/2021** caratulados: **"IERIC c/ LOAYZA Y ROJAS S.A.S - EN FORMACION- s/EJECUCION FISCAL – Varios",** y;

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el accionado **LOAYZA Y ROJAS S.A.S - EN FORMACION-**, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 605 del C.P.C.C.N.

II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del Código citado;

RESUELVO:

1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado **LOAYZA Y ROJAS S.A.S. - EN FORMACION-** hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($197.970),** con más los intereses reclamados conforme lo reclamado en autos.

2º) IMPONER las costas a la accionada.

3º) DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II.

#35391514#292767230#20210611122610814

4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse a la ejecutada las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito.

PROTOCOLÍCESE. NOTIFIQUESE.-

mcp

#35391514#292767230#20210611122610814